

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

135

MADRID NÚMERO 17

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. PALOMA MUÑIZ CARRION LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 93/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ELISABETE AUGUSTO PIRES y D./Dña. ROBERT RUIZ PEÑA frente a JIMEGO CAFETERIA RESTAURANTE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. ELISABETE AUGUSTO PIRES y D./Dña. ROBERT RUIZ PEÑA, frente a la demandada JIMEGO CAFETERIA RESTAURANTE SL, parte ejecutada, por un principal de 8939,69 euros (correspondiendo a Dña. ELISABETE AUGUSTO PIRES la cantidad de 5805,34 euros y a D. ROBERT RUIZ PEÑA la cantidad de 3134,35 euros), más 625,78 euros y 893,96 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2515-0000-64-0093-17.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

PALOMA REBATE LABRANDERO.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **JIMEGO CAFETERIA RESTAURANTE SL** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a treinta de mayo de dos mil diecisiete .

En Madrid, a 30 de mayo de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/19.493/17)

